



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1831/2019

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE PISTACHOS (PISTACIA VERA) PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Santiago, 11/ 03/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 3.589 de 2012; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, frutos secos de pistacho (*Pistacia vera*) procedentes del Estado de California, especie sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde Estados Unidos de Norteamérica.
4. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plagas cuarentenarias de frutos secos de pistacho (*Pistacia vera*), provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, determinándose como cuarentenarias las especies *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae) y *Megastigmus pistaceae* (Hym.:Torymidae), lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.

RESUELVO:

1. Establézcanse los requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de pistacho (*Pistacia vera*), procedentes de Estados Unidos de Norteamérica.
2. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que conste como declaración adicional que el envío ha sido sometido a un tratamiento cuarentenario [especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario] para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae) y *Megastigmus pistaceae* (Hym.:Torymidae).

Se aceptarán como tratamientos fitosanitarios para el control de *Amyelois transitella* (Lep.:Pyralidae) y *Megastigmus pistaceae* (Hym.:Torymidae) las siguientes alternativas:

FUMIGANTE: **BROMURO DE METILO** (presión atmosférica normal)

--	--	--

Temperatura (°C)	Dosis (gr/m ³)	Tiempo de Exposición (horas)
Mayor a 26.5	40	2.5
21 – 26.4	48	2.5
15.5 – 20.9	48	3
10 – 15.4	48	3.5
4.5 – 9.9	48	4

Fuente: USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T302-e-1—MB, No destinadas a propagación.

ó

FUMIGANTE: **FOSFINA** (presión atmosférica normal)

Dosis de Fosfina (PH ₃) (gr/m ³)	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)
2,5	7	12-15,9
	6	16-20,9
	5	21-25,9
	4	Mayor a 26

Fuente: FAO, Manual de Fumigación para controles de insectos

3. Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.
4. El envío debe venir libre de hojas y restos vegetales.
5. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
6. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
7. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
8. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/VCM/FGB/ACV/VLAR/GMV/CCS/TGR/BAF/FGB

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2D09007AB9D9F3C3F0637630A6DCCF3955489B9E>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2D09007AB9D9F3C3F0637630A6DCCF3955489B9E>